



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00521-00

Sería del caso impartir trámite a la solicitud de terminación de la diligencia de aprehensión y entrega del bien dado como garantía mobiliaria, sin embargo, por auto del 25 de septiembre de 2020 se ordenó el rechazo por competencia y su consecuente envío a la autoridad competente, razón por la que no habría lugar a terminar la actuación ni ordenar el levamiento de una orden de entrega que no se emitió.

Con todo, como según lo informó la apoderada judicial del acreedor garantizado, el deudor procedió a efectuar el pago de la obligación, secretaria absténgase de dar cumplimiento a la remisión del plenario por lo ya expuesto.

En consecuencia, archívese el plenario sin necesidad de desglose comoquiera que la solicitud fue presentada por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ec86e4849331b21f675641e3f6cb8bb8cd4f4395726661b8edbc7a20b1fa93**
Documento generado en 19/10/2020 04:05:04 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 071 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>